

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01280

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el párrafo final de la parte resolutive del auto del mandamiento de pago de 2 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

“Reconócese a la abogada Carolina Coronado Aldana, como endosataria en procuración de la parte demandante”.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d0bd04bf7dce7d5ecddadcc7b246d598ab23bc1c599bbc1ec4e314f679ca51e

Documento generado en 07/10/2022 04:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>